



DECRETO EXENTO N°: 05382 /

SAN CLEMENTE, 26 OCT. 2011

VISTOS/:

1. Lo dispuesto en la Ley de Rentas 3.063 y Ordenanza Municipal.
2. El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 21 de Octubre de 2011.
3. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 04/12/08.
4. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06/12/08.
5. El Decreto Alcaldicio N° 5448 de fecha 09/12/08 que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
6. las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:/

La necesidad de regular los valores establecidos en la ordenanza municipal y agregar algunos artículos necesario para el normal funcionamiento del Municipio.,

RESUELVO:/

Modifíquese la ordenanza Municipal de aseo

Ordenanza Municipal que fija derechos por concepto de permisos, concesiones y servicios

TITULO III

Artículo 5.

Agréguese en punto N° 1

1. Dejar escombros y ramas o restos de jardín en la vía pública o lugares de uso público.
2. Acopio de Material árido y la elaboración de ellos en la vía pública o lugares de uso público.

Deberá contar con los permisos correspondientes de la DOM.

TITULO V

Artículo 7

Agréguese en el punto N° 11

"El excedente de basura retirado en cada recorrido será notificado en forma inmediata y deberá ser cancelado mensualmente en la oficina de rentas municipales"

TITULO XII

Artículo 23

Debe decir: "Con una multa no inferior a 1,5 U.T.M. ni superior a 5 U.T.M.

Ordenanza Municipal de Aseo

Capítulo I, Artículo 6º

Agréguese:

Los vehículos que transportan productos agroindustriales, materiales de construcción o material producido por excavaciones, principalmente en época de lluvias, no podrá transitar por vías de uso público sin antes haber sido sometido a proceso de lavado o limpieza a fin de evitar contaminar estas vías con barro, lodo u otro similar.

Toda empresa o responsable de esta situación deberá presentar al municipio un adecuado plan de contingencia, ante la realización de estos trabajos, considerando la eventual realización de estos en temporada seca, vale decir, para evitar contaminación por partículas en suspensión, y levantamiento de polvo.

Capítulo I, Artículo 14º

Agréguese:

Queda prohibido, para todos los locales comerciales, sea cual fuere el servicio que preste, depositar el residuo, producto de su funcionamiento en los papeleros instalados en la vía pública para el fin claramente indicado en el Art. N° 1.

Capítulo IV, Artículo 26

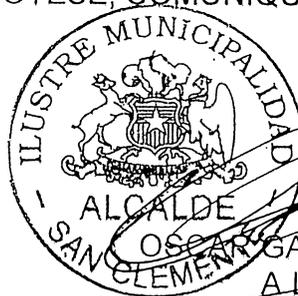
Agréguese: "Multa de 1,5 hasta 5 U.T.M. dependiendo de la gravedad del hecho denunciado"

Agréguese: Todo certificado solicitado y emitido por la unidad de aseo y ornato deberá ceñirse a lo indicado en el Título XI, Artículo 21 N° 2 de la Ordenanza Municipal que fija derechos por concepto de permisos, concesiones y servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR GALVEZ REBOLLEDO
ALCALDE

OGR/RGV/cam/**

Distribución:

1. Unidad de Aseo y Ornato
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Administración Municipal
4. Secretario Municipal
5. OIRS
6. Depto. Jurídico
7. Unidad Informática
8. Rentas
9. Fiscalización
10. Jefes Deptos. Municipales
11. ARCHIVO/**